

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA ASOCIACIÓN  
LATINOAMERICANA PARA LOS DERECHOS HUMANOS (ALDHU)**

**1. COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte: el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, legalmente representado por el señor doctor Gustavo Jalkh Röben, en su calidad de Ministro de Justicia y Derechos Humanos; y, por otra parte, la Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos (ALDHU), legalmente representada por el doctor Juan de Dios Parra, en su calidad de Secretario General, el Embajador de Holanda Kornelis Spaans, en su calidad de testigo de honor, quienes en forma libre y voluntaria se obligan al tenor de las siguientes cláusulas:

**2. ANTECEDENTES.-**

- 2.1 Mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de 14 de noviembre del 2007, el señor Presidente de la República, creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 2.2 Dentro de los principales objetivos del Ministerio está el de impulsar la implementación de mecanismos adecuados de difusión de derechos humanos, información legal y procesal.
- 2.3 El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos señala que es misión de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Coordinación de la Defensa Pública impulsar políticas transversales que garantice la plena vigencia de los Derechos Humanos.
- 2.4 El mismo cuerpo normativo establece que son atribuciones de dicha Subsecretaría: generar compromisos interinstitucionales para garantizar los derechos de los ciudadanos frente a la justicia.
- 2.5 También establece que es misión de la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social, coordinar, ejecutar y monitorear los programas y proyectos de las diversas entidades involucradas en el sistema de rehabilitación social; así como, supervigilar la plena vigencia de los derechos humanos en el sistema penitenciario. Además establece que entre las atribuciones y responsabilidades de dicha subsecretaría, esta la coordinación con todas las instituciones del sector público y otras relacionadas a la ejecución de programas y proyectos del Ministerio.
- 2.6 La Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos (ALDHU), es una sociedad autónoma de derecho privado y sin fines de lucro, fundada en el año de 1980, cuya finalidad es la de promover los derechos humanos, para lo cual, ha firmado convenios y ejecutado proyectos con varias instituciones del Estado y del Sector Privado.

2.7 En este contexto el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, considera pertinente suscribir un acuerdo de cooperación interinstitucional.

### **3. OBJETO DEL CONVENIO.-**

El presente convenio tiene por objeto capacitar a los guías penitenciarios y funcionarios administrativos en Derechos Humanos.

### **4. COMPROMISOS**

Por lo expuesto las partes se comprometen a:

4.1 Brindar todo el apoyo institucional y técnico para organizar las capacitaciones citadas anteriormente.

### **5. PLAZO.-**

La vigencia de este Convenio es máxima de un año, contado a partir de la suscripción del mismo. Éste podrá ampliarse o reducirse por mutuo acuerdo entre las partes, previa notificación a la parte contraria, con sesenta días de anticipación.

### **6. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-**

Con la finalidad de evaluar la aplicación del presente convenio, las partes nombrarán cada una, un delegado (a), quienes mantendrán reuniones de trabajo trimestrales y presentarán a las máximas autoridades de cada institución, un informe de avance de ejecución del convenio.

### **7. TERMINACIÓN.-**

El presente instrumento terminará por cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes; sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado en los siguientes casos:

- 7.1 Por mutuo acuerdo entre las partes;
- 7.2 Por conflictos de orden técnico, jurídico, económico, inherentes a la ejecución del presente convenio, los cuales impidan su ejecución;
- 7.3 Por eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, que impidan su ejecución.
- 7.4 Por incumplimiento de una de las partes en los compromisos asumidos.

### **8. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-**

Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

8.1 Nombramiento del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos

8.2 Nombramiento del representante legal de la ALDHU.

**9. NATURALEZA.-**

Este convenio no conlleva erogación económica para las partes intervinientes.

**10. CONTROVERSIAS.-**

En caso de controversias las partes se sujetan a la legislación ecuatoriana y tratarán de resolver sus conflictos de mutuo acuerdo tratando de que prevalezcan los fines y objetivos que los movió a celebrarlo. En el caso que las controversias persistieren, éstas se someterán a un procedimiento arbitral. El arbitraje será en derecho y el Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) árbitros, elegidos de mutuo acuerdo entre las partes o por sorteo de la lista de árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito, CEMANACO, a cuya competencia se someten, conforme a la Ley y al Reglamento del indicado Centro.

El lugar del arbitraje será la ciudad de Quito, todo el proceso arbitral será confidencial.

Mediante esta cláusula las partes renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria.

**11. COMUNICACIONES.-**

Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**

Av. Amazonas y Av. Atahualpa

Edif. Anexo Ex Banco Central

(593) 2 464905

Quito

**ASOCIACIÓN  
LATINOAMERICA DE  
DERECHOS HUMANOS**

Av. 12 de octubre

Nº24-262 y Madrid

(593) 2 228595

Quito

**12. ACEPTACIÓN.-**

Las partes aceptan y se ratifican en lo estipulado en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia lo suscriben en seis ejemplares de igual valor y efecto.

El presente acuerdo, se firma y rúbrica en Quito, Distrito Metropolitano, a los trece días del mes de agosto del dos mil ocho.



**Dr. Gustavo Jalkh Röben**  
MINISTRO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS



**Dr. Juan de Dios Parra**  
SECRETARIO GENERAL  
ALDHU



**Kornelis Spaans**  
EMBAJADOR DE LOS PAÍSES BAJOS HOLANDA  
TESTIGO DE HONOR

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA ASOCIACIÓN  
LATINOAMERICANA PARA LOS DERECHOS HUMANOS (ALDHU)**

**1. COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte: el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, legalmente representado por el señor doctor Gustavo Jalkh Röben, en su calidad de Ministro de Justicia y Derechos Humanos; y, por otra parte, la Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos (ALDHU), legalmente representada por el doctor Juan de Dios Parra, en su calidad de Secretario General, el Embajador de Holanda Kornelis Spaans, en su calidad de testigo de honor, quienes en forma libre y voluntaria se obligan al tenor de las siguientes cláusulas:

**2. ANTECEDENTES.-**

- 2.1 Mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de 14 de noviembre del 2007, el señor Presidente de la República, creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 2.2 Dentro de los principales objetivos del Ministerio está el de impulsar la implementación de mecanismos adecuados de difusión de derechos humanos, información legal y procesal.
- 2.3 El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos señala que es misión de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Coordinación de la Defensa Pública impulsar políticas transversales que garantice la plena vigencia de los Derechos Humanos.
- 2.4 El mismo cuerpo normativo establece que son atribuciones de dicha Subsecretaría: generar compromisos interinstitucionales para garantizar los derechos de los ciudadanos frente a la justicia.
- 2.5 También establece que es misión de la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social, coordinar, ejecutar y monitorear los programas y proyectos de las diversas entidades involucradas en el sistema de rehabilitación social; así como, supervigilar la plena vigencia de los derechos humanos en el sistema penitenciario. Además establece que entre las atribuciones y responsabilidades de dicha subsecretaría, esta la coordinación con todas las instituciones del sector público y otras relacionadas a la ejecución de programas y proyectos del Ministerio.
- 2.6 La Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos (ALDHU), es una sociedad autónoma de derecho privado y sin fines de lucro, fundada en el año de 1980, cuya finalidad es la de promover los derechos humanos, para lo cual, ha firmado convenios y ejecutado proyectos con varias instituciones del Estado y del Sector Privado.

2.7 En este contexto el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, considera pertinente suscribir un acuerdo de cooperación interinstitucional.

### **3. OBJETO DEL CONVENIO.-**

El presente convenio tiene por objeto capacitar a los guías penitenciarios y funcionarios administrativos en Derechos Humanos.

### **4. COMPROMISOS**

Por lo expuesto las partes se comprometen a:

4.1 Brindar todo el apoyo institucional y técnico para organizar las capacitaciones citadas anteriormente.

### **5. PLAZO.-**

La vigencia de este Convenio es máxima de un año, contado a partir de la suscripción del mismo. Éste podrá ampliarse o reducirse por mutuo acuerdo entre las partes, previa notificación a la parte contraria, con sesenta días de anticipación.

### **6. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-**

Con la finalidad de evaluar la aplicación del presente convenio, las partes nombrarán cada una, un delegado (a), quienes mantendrán reuniones de trabajo trimestrales y presentarán a las máximas autoridades de cada institución, un informe de avance de ejecución del convenio.

### **7. TERMINACIÓN.-**

El presente instrumento terminará por cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes; sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado en los siguientes casos:

- 7.1 Por mutuo acuerdo entre las partes;
- 7.2 Por conflictos de orden técnico, jurídico, económico, inherentes a la ejecución del presente convenio, los cuales impidan su ejecución;
- 7.3 Por eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, que impidan su ejecución.
- 7.4 Por incumplimiento de una de las partes en los compromisos asumidos.

### **8. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-**

Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

- 8.1 Nombramiento del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos

8.2 Nombramiento del representante legal de la ALDHU.

**9. NATURALEZA.-**

Este convenio no conlleva erogación económica para las partes intervinientes.

**10. CONTROVERSIAS.-**

En caso de controversias las partes se sujetan a la legislación ecuatoriana y tratarán de resolver sus conflictos de mutuo acuerdo tratando de que prevalezcan los fines y objetivos que los movió a celebrarlo. En el caso que las controversias persistieren, éstas se someterán a un procedimiento arbitral. El arbitraje será en derecho y el Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) árbitros, elegidos de mutuo acuerdo entre las partes o por sorteo de la lista de árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito, CEMANACO, a cuya competencia se someten, conforme a la Ley y al Reglamento del indicado Centro.

El lugar del arbitraje será la ciudad de Quito, todo el proceso arbitral será confidencial.

Mediante esta cláusula las partes renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria.

**11. COMUNICACIONES.-**

Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**

Av. Amazonas y Av. Atahualpa

Edif. Anexo Ex Banco Central

(593) 2 464905

Quito

**ASOCIACIÓN  
LATINOAMERICA DE  
DERECHOS HUMANOS**

Av. 12 de octubre

Nº24-262 y Madrid

(593) 2 228595

Quito

**12. ACEPTACIÓN.-**

Las partes aceptan y se ratifican en lo estipulado en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia lo suscriben en seis ejemplares de igual valor y efecto.



**MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS**



El presente acuerdo, se firma y rúbrica en Quito, Distrito Metropolitano, a los trece días del mes de agosto del dos mil ocho.

**Dr. Gustavo Jalkh Röben**  
MINISTRO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

**Dr. Juan de Dios Parra**  
SECRETARIO GENERAL  
ALDHU

**Kornelis Spaans**  
EMBAJADOR DE LOS PAÍSES BAJOS HOLANDA  
**TESTIGO DE HONOR**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA ASOCIACIÓN  
LATINOAMERICANA PARA LOS DERECHOS HUMANOS (ALDHU)**

**1. COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte: el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, legalmente representado por el señor doctor Gustavo Jalkh Röben, en su calidad de Ministro de Justicia y Derechos Humanos; y, por otra parte, la Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos (ALDHU), legalmente representada por el doctor Juan de Dios Parra, en su calidad de Secretario General, el Embajador de Holanda Kornelis Spaans, en su calidad de testigo de honor, quienes en forma libre y voluntaria se obligan al tenor de las siguientes cláusulas:

**2. ANTECEDENTES.-**

- 2.1 Mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de 14 de noviembre del 2007, el señor Presidente de la República, creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 2.2 Dentro de los principales objetivos del Ministerio está el de impulsar la implementación de mecanismos adecuados de difusión de derechos humanos, información legal y procesal.
- 2.3 El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos señala que es misión de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Coordinación de la Defensa Pública impulsar políticas transversales que garantice la plena vigencia de los Derechos Humanos.
- 2.4 El mismo cuerpo normativo establece que son atribuciones de dicha Subsecretaría: generar compromisos interinstitucionales para garantizar los derechos de los ciudadanos frente a la justicia.
- 2.5 También establece que es misión de la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social, coordinar, ejecutar y monitorear los programas y proyectos de las diversas entidades involucradas en el sistema de rehabilitación social; así como, supervigilar la plena vigencia de los derechos humanos en el sistema penitenciario. Además establece que entre las atribuciones y responsabilidades de dicha subsecretaría, esta la coordinación con todas las instituciones del sector público y otras relacionadas a la ejecución de programas y proyectos del Ministerio.
- 2.6 La Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos (ALDHU), es una sociedad autónoma de derecho privado y sin fines de lucro, fundada en el año de 1980, cuya finalidad es la de promover los derechos humanos, para lo cual, ha firmado convenios y ejecutado proyectos con varias instituciones del Estado y del Sector Privado.

2.7 En este contexto el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, considera pertinente suscribir un acuerdo de cooperación interinstitucional.

### **3. OBJETO DEL CONVENIO.-**

El presente convenio tiene por objeto capacitar a los guías penitenciarios y funcionarios administrativos en Derechos Humanos.

### **4. COMPROMISOS**

Por lo expuesto las partes se comprometen a:

4.1 Brindar todo el apoyo institucional y técnico para organizar las capacitaciones citadas anteriormente.

### **5. PLAZO.-**

La vigencia de este Convenio es máxima de un año, contado a partir de la suscripción del mismo. Éste podrá ampliarse o reducirse por mutuo acuerdo entre las partes, previa notificación a la parte contraria, con sesenta días de anticipación.

### **6. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-**

Con la finalidad de evaluar la aplicación del presente convenio, las partes nombrarán cada una, un delegado (a), quienes mantendrán reuniones de trabajo trimestrales y presentarán a las máximas autoridades de cada institución, un informe de avance de ejecución del convenio.

### **7. TERMINACIÓN.-**

El presente instrumento terminará por cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes; sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado en los siguientes casos:

- 7.1 Por mutuo acuerdo entre las partes;
- 7.2 Por conflictos de orden técnico, jurídico, económico, inherentes a la ejecución del presente convenio, los cuales impidan su ejecución;
- 7.3 Por eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, que impidan su ejecución.
- 7.4 Por incumplimiento de una de las partes en los compromisos asumidos.

### **8. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-**

Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

8.1 Nombramiento del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos

8.2 Nombramiento del representante legal de la ALDHU.

**9. NATURALEZA.-**

Este convenio no conlleva erogación económica para las partes intervinientes.

**10. CONTROVERSIAS.-**

En caso de controversias las partes se sujetan a la legislación ecuatoriana y tratarán de resolver sus conflictos de mutuo acuerdo tratando de que prevalezcan los fines y objetivos que los movió a celebrarlo. En el caso que las controversias persistieren, éstas se someterán a un procedimiento arbitral. El arbitraje será en derecho y el Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) árbitros, elegidos de mutuo acuerdo entre las partes o por sorteo de la lista de árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito, CEMANACO, a cuya competencia se someten, conforme a la Ley y al Reglamento del indicado Centro.

El lugar del arbitraje será la ciudad de Quito, todo el proceso arbitral será confidencial.

Mediante esta cláusula las partes renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria.

**11. COMUNICACIONES.-**

Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**

Av. Amazonas y Av. Atahualpa

Edif. Anexo Ex Banco Central

(593) 2 464905

Quito

**ASOCIACIÓN  
LATINOAMERICA DE  
DERECHOS HUMANOS**

Av. 12 de octubre

Nº24-262 y Madrid

(593) 2 228595

Quito

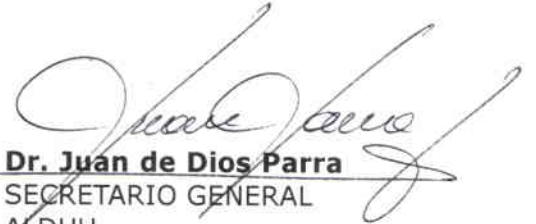
**12. ACEPTACIÓN.-**

Las partes aceptan y se ratifican en lo estipulado en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia lo suscriben en seis ejemplares de igual valor y efecto.

El presente acuerdo, se firma y rúbrica en Quito, Distrito Metropolitano, a los trece días del mes de agosto del dos mil ocho.



**Dr. Gustavo Jalkh Röben**  
MINISTRO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS



**Dr. Juan de Dios Parra**  
SECRETARIO GENERAL  
ALDHU



**Kornelis Spaans**  
EMBAJADOR DE LOS PAÍSES BAJOS HOLANDA  
**TESTIGO DE HONOR**